



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero de 2013
No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONOMICOS DE POLICIAS, PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CAIDOS EN SERVICIO Y DEL REGIMEN DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

AVISOS JUDICIALES: 190, 187, 69-A1, 185, 73, 184, 69, 12-B1, 16-A1, 228, 218, 211, 221, 193, 340, 338, 339, 226, 103-A1 y 49-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 336, 329, 215, 223, 207, 214, 73-A1, 78-A1, 104-A1 y 131.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LICENCIADO SALVADOR J. NEME SASTRE, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3, 15, 17, 19 FRACCION II Y 21 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 16 APARTADO A, FRACCIONES VIII, XVI, XXV Y XXVII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO; CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONOMICOS DE POLICIAS, PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CAIDOS EN SERVICIO; ASI COMO, EL REGIMEN DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 3, denominado *Sociedad Protegida*, establece la implementación de políticas que permitan mejorar las condiciones del personal policial, a fin de generar los escenarios tendientes a la conformación de una Sociedad Protegida.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana reconoce la necesidad de que con base en el desempeño de las funciones y acciones destacadas, su personal se haga acreedor a un conjunto de beneficios, con la finalidad de mejorar el servicio que se presta a la sociedad.

Que a partir de acciones como ésta, se fomentará y consolidará la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiendo satisfacer sus expectativas de desarrollo profesional e incentivar mercedamente a quienes con dignidad y respeto públicos acreditan cumplir los requerimientos que la Ley vigente en la materia y la Institución establecen.

Que con fecha 17 de octubre del presente año fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que los objetivos de dicho Acuerdo son reconocer pública e institucionalmente el desempeño de los policías, personal de protección civil y personal de seguridad y custodia de los Centros Preventivos y de Readaptación Social caídos en servicio, a través del otorgamiento de beneficios que garanticen una digna calidad de vida a sus dependientes económicos; así como distinguir a quienes realicen su labor de manera extraordinaria y relevante, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través del otorgamiento de estímulos y/o recompensas, a fin de impulsar la conciencia de que el esfuerzo en el desarrollo de sus funciones y su lealtad institucional, son retribuidos por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana pretende asegurar un futuro digno y de tranquilidad a los dependientes económicos del policía, del personal de protección civil o del elemento de seguridad y custodia caído en servicio, como merecido homenaje al sacrificio realizado en beneficio de la sociedad.

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo antes referido, dispone que las Reglas de Operación del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán publicadas por su Titular.

Que los programas en comento, encuentran su fundamento en la Fracción XI del Artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual considera como obligación de las instituciones públicas, crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para los servidores públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño, así como en lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que establece el Servicio Profesional de Carrera, del que destacan las acciones tendientes a asegurar acciones relativas al otorgamiento de estímulos y beneficios al personal de las instituciones policiales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONOMICOS DE POLICIAS, PERSONAL DE PROTECCION CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA CAIDOS EN SERVICIO Y DEL REGIMEN DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTICULO UNICO: Se establecen las Reglas de Operación del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la entrega de los beneficios, estímulos y recompensas establecidos en el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio; así como, el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los beneficios, estímulos y recompensas que confiera el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se otorgarán bajo el esquema establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se creará un Fideicomiso integrado inicialmente con recursos que han sido

proporcionados por el Gobierno Estatal, el cual podrá ser fortalecido con aportaciones que otorguen personas distinguidas de la sociedad, integrantes de la iniciativa privada o personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se instituirá una Fundación quien en el ejercicio de sus atribuciones legales coadyuvará en el cumplimiento del Acuerdo del Ejecutivo multicitado.

SEGUNDA.- Para la mejor comprensión de los términos utilizados en el presente documento, se entenderá por:

- a. **Accidente:** Todo suceso eventual o acción en actos de servicio, de los que casual o involuntariamente resulte la muerte del personal operativo;
- b. **Acuerdo:** Al Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio; así como, el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- c. **Beneficio:** Conjunto de derechos o prerrogativas a los que se harán acreedores los dependientes económicos del Elemento Caído en Servicio;
- d. **Comité Directivo de Estímulos:** Organo colegiado a través del cual la Secretaría dictaminará la procedencia de entregar los estímulos, recompensas y beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e. **Comité Técnico de Estímulos:** Organo colegiado de la Secretaría encargado de documentar los procedimientos para la asignación de estímulos, recompensas y beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación, a fin de someterlos a la consideración del Comité Directivo de Estímulos;
- f. **Dependiente Económico:** Persona(s), que el elemento caído en servicio designó para que en caso de fallecer, reciba(n), en los términos y condiciones que él haya definido, el monto del beneficio correspondiente;
- g. **Elemento Caído en Servicio:** Al personal operativo que pierda la vida en actos de servicio o con ocasión de él, con excepción de aquellos casos en los que la muerte sea derivada de imprudencia, impericia, accidente o menoscabo del honor;
- h. **Estímulo:** Motivación para el personal operativo de la Secretaría, con el objeto de obtener mayor eficacia y eficiencia en su desempeño profesional;
- i. **Fideicomiso:** Instrumento legal por medio del cual el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, pondrá en marcha el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, así como el Régimen de Estímulos y Recompensas;
- j. **Fundación:** A la Institución de Asistencia Privada con fines de interés público, cuyo objeto es articular las acciones necesarias que permitan cumplir los asuntos que corresponden a su competencia, a fin de coadyuvar con la materialización de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación;
- k. **Impericia:** Aquélla falta de práctica y habilidad atribuible al personal operativo, en el manejo de los procedimientos, protocolos, equipo policial o instrumentos requeridos para el cumplimiento de su deber;
- l. **Imprudencia:** Falta de templanza, cautela y moderación, por las que el personal operativo tome decisiones inadecuadas que lo lleven a ubicarse en situaciones innecesarias y al margen de la Ley;
- m. **Menoscabo del honor:** Consiste en la nulificación de la cualidad moral que conlleva el mérito y las acciones heroicas, al realizar actos contrarios al cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- n. **Perder la vida en acto de servicio o con ocasión de él:** Implica el deceso del personal operativo en cumplimiento de su deber inminentemente propio de sus funciones u órdenes de la superioridad;

- o. Personal Operativo: A los integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, al personal de protección civil y personal de seguridad y custodia de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la Secretaría;
- p. Recompensa: Distinción pública y económica que se otorgará al personal operativo por acciones relevantes, en beneficio de la sociedad y/o el Gobierno del Estado de México; y
- q. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.

TERCERA.- Para la entrega de los beneficios a dependientes económicos de elementos caídos en servicio, se considerará lo siguiente:

- a) Becas de estudio para los hijos de personal operativo caído en servicio:

REQUISITOS

- Reunir los requisitos establecidos para este efecto en el Acuerdo;
- Ser alumno regular;
- Acreditar la calidad de Dependiente Económico;
- Documentar que la Institución Educativa en donde se encuentran realizando sus estudios, cuenta con el reconocimiento de validez oficial; y
- Los demás que determine el Comité Directivo de Estímulos.

Esta pensión será otorgada sin perjuicio de la dispuesta en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y podrá solicitarse a partir del momento en que el Comité Directivo de Estímulos dictamine la calidad de Elemento Caído en Servicio.

El beneficiario se hará acreedor a ella mientras curse el tipo de educación básica, media superior y hasta culminar una carrera técnica o profesional, el cual se cancelará cuando dejen de cumplirse los requisitos establecidos.

La cantidad mensual se fijará en salarios mínimos vigentes, 30 días posteriores a que sea emitida la dictaminación del Comité Directivo de Estímulos mediante la que se acredite la calidad de elemento caído en servicio, y se determinará conforme a su categoría al momento de su muerte, actualizándose conforme a los incrementos salariales correspondientes.

Este beneficio deberá renovarse anualmente, con anterioridad a cada inicio de ciclo escolar.

- b) Otorgamiento de vivienda:

REQUISITOS

- Acreditar la calidad de Dependiente Económico a quien le corresponde este beneficio; y
- Que el dependiente económico realice la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación requerida por el Comité Directivo de Estímulos.

El costo de la propiedad oscilará entre los 250 a 300 mil pesos, y se hará efectivo de acuerdo a los fondos económicos con que se cuente para tal efecto, mas tardar 120 días naturales posteriores a la dictaminación del Comité Directivo de Estímulos mediante la que se acredite la calidad de elemento caído en servicio.

- c) Condecoración al elemento caído en servicio:

REQUISITOS

- Acreditar la calidad de elemento caído en servicio;
- Que se haya destacado por su desempeño laboral de carácter extraordinario y excepcional, demostrando la auténtica institucionalidad y vocación de servicio; y
- Que el dependiente económico realice la solicitud correspondiente al Comité Técnico de Estímulos, acompañando la documentación requerida.

Las características de la presilla, base y medallón, las determinará el Comité Directivo de Estímulos a más tardar 30 días naturales posteriores a su constitución.

d) Inscripción de su nombre en el Monumento al Policía Caído:

REQUISITO

- Acreditar la calidad de elemento caído en servicio.

Se elaborará el nombre del elemento caído en servicio en letras metálicas, para colocarse en el monumento correspondiente, su develación se realizará en la ceremonia luctuosa que al efecto se organice, en la que estarán presentes familiares y compañeros del elemento caído en servicio.

En el monumento de referencia, se incluirán los nombres de los elementos fallecidos en servicio a partir del 15 de septiembre de 2011 y un epílogo para el personal operativo caído con anterioridad a esta fecha.

e) Gastos Funerarios:

Se entregará a los dependientes económicos del elemento caído en servicio, el equivalente a 400 salarios mínimos vigentes, cantidad que se utilizará para cubrir los gastos de defunción.

REQUISITO

- Acreditar la calidad de elemento caído en servicio.

Para la entrega de los beneficios a dependientes económicos del personal operativo caído en servicio, además de cubrir los requisitos establecidos, deberá presentar al Comité Técnico de Estímulos la siguiente documentación:

- Documento emitido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría, en el que se determine la calidad de Elemento Caído en Servicio;
- Original o copia certificada del acta de defunción del Elemento Caído en Servicio;
- De estar casado, copia certificada del Acta de Matrimonio, o en su caso, documentación que conforme a las disposiciones legales resulten aplicables, para la acreditación de la calidad de concubina o concubinario;
- En caso de tener dependientes económicos menores de edad, copia certificada del acta de nacimiento, así como comprobantes que acrediten que se encuentran cursando cualquier plan de estudios;
- Hoja de Formato Unico de Movimiento de Personal que acredite su antigüedad;
- Copia certificada de la Fe Ministerial del lugar de los hechos; y
- La demás documentación que requiera el Comité Directivo de Estímulos.

Para la entrega de los beneficios considerados en los incisos "b" y "e" de la presente Regla de Operación, en caso de que el elemento caído en servicio no haya designado dependientes económicos, se considerará el siguiente orden de prelación:

- El cónyuge e hijos;
- La concubina o concubinario que acredite esta calidad, siempre y cuando ninguno de los dos hayan estado casados durante ese periodo.

Si el personal operativo caído en servicio tuviere más de un(a) concubinas o concubinarios, ninguno tendrá derecho a este beneficio; y

- A falta de los anteriores, el padre y la madre en forma conjunta o separadamente en partes iguales, siempre y cuando acrediten que hayan dependido económicamente del personal operativo caído en servicio.

CUARTA.- Los reconocimientos establecidos en el Régimen de Estímulos y Recompensas se otorgarán al personal operativo que además de su acción relevante cumpla con los requisitos siguientes según corresponda:

- a) Propuesta formal ante el Comité Técnico de Estímulos, del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el Titular de la Unidad Administrativa de su adscripción o bien del Sector Social donde haya prestado sus servicios; dicho documento deberá contemplar los actos de servicio por los cuales ha sido seleccionado como candidato a obtener los estímulos y/o recompensas establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Parte de novedades o incidencias;
- c) En su caso, copia de la Carpeta de Investigación que se hubiese iniciado derivada de la acción relevante a reconocer;
- d) Documento oficial que acredite su destacada participación en alguna rama del deporte; y
- e) Todos aquellos documentos requeridos por el Comité Técnico de Estímulos, tendientes al logro de la plena convicción del hecho a destacar.

QUINTA.- Las becas a hijos del personal operativo destacado en servicio, que en su caso se determine otorgar, se entregarán bajo los lineamientos y la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Técnico de Estímulos, quien analizará, verificará, calificará y remitirá las solicitudes que estime procedentes al Comité Directivo de Estímulos para su dictaminación final.

SEXTA.- El Comité Técnico de Estímulos recibirá mensualmente las propuestas del personal operativo que cumplan con los criterios establecidos para la asignación de los estímulos y/o recompensas, a fin de someterlas a consideración y evaluación del Comité Directivo de Estímulos.

El número de estímulos, recompensas y/o beneficios considerados en las presentes Reglas de Operación, será determinado por el Comité Directivo de Estímulos, conforme a los fondos existentes para su entrega.

DE LOS COMITES COMITE DIRECTIVO DE ESTIMULOS

SEPTIMA.- El Comité Directivo de Estímulos analizará, evaluará, calificará y dictaminará las propuestas del personal operativo que se hará acreedor a los estímulos, recompensas y/o beneficios considerados en las presentes Reglas de Operación.

OCTAVA.- El Comité Directivo de Estímulos estará integrado de la siguiente forma:

- a) Un Presidente: El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- b) Un Secretario Técnico: El Director General de Administración y Servicios;
- c) El Director General de Seguridad Pública y Tránsito;
- d) El Director General de Protección Civil;
- e) El Director General de Prevención y Readaptación Social;
- f) El Director General de Asuntos Jurídicos; y
- g) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Como vocales fungirán:

- a) El Titular de la Unidad de Asuntos Internos;
- b) El Contralor Interno; y
- c) Un representante de la Fundación.

A solicitud del Secretario Técnico se podrá requerir la presencia del Titular de cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, a fin de desahogar asuntos relacionados con las presentes Reglas de Operación de personal de su adscripción, quien solo participará con voz.

Los cargos de los integrantes y vocales del Comité Directivo de Estímulos serán honoríficos.

NOVENA.- Son atribuciones del Comité Directivo de Estímulos:

- a) Administrar, a través de la Institución Fiduciaria, el Fideicomiso que para este efecto fue creado;
- b) Solicitar al Comité Técnico de Estímulos las propuestas del personal operativo, que cubra los requisitos de las presentes Reglas de Operación, para la entrega de estímulos, recompensas y beneficios;
- c) Analizar y evaluar las propuestas formuladas por el Comité Técnico de Estímulos, así como los expedientes de cada candidato y resolver lo procedente;

- d) Aprobar o rechazar el otorgamiento de estímulos, recompensas y beneficios del personal operativo propuesto, tomando en cuenta sus singulares características y la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso;
- e) Canalizar a la Fundación los casos del ámbito de su competencia;
- f) Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Régimen de Estímulos y Recompensas, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio;
- g) Conocer, revisar y aprobar en su caso la información financiera contable mensual del Fideicomiso que presente la fiduciaria;
- h) Recibir y analizar la rendición de cuentas del fiduciario, respecto del patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto del mismo;
- i) Remitir a la fiduciaria las Reglas de Operación una vez publicadas, para conocimiento de las mismas;
- j) Analizar la problemática que se presente para la liberación de los recursos y proponer los mecanismos de solución;
- k) Dar seguimiento y autorizar la debida aplicación y utilización del patrimonio fideicomitado;
- l) Proponer las modificaciones al contrato de fideicomiso necesarias para su correcta aplicación;
- m) Aprobar los movimientos financieros con base a los acuerdos tomados en las sesiones respectivas;
- n) Recibir donaciones por parte de personas físicas y jurídico colectivas, las que deberán ser acompañadas del documento de ofrecimiento y la factura. En caso de no contar con esta última, el documento de ofrecimiento deberá especificar la cantidad, descripción y costo unitario, el cual será suficiente para el registro correspondiente en el Fideicomiso;
- o) Proponer las modificaciones a las presentes Reglas de Operación;
- p) Supervisar y evaluar el cumplimiento y la adecuada aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- q) Resolver aquellas situaciones que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación;
- r) Las demás inherentes al área de su competencia.

DECIMA.- Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo de Estímulos:

- a) Presidir y conducir las sesiones del Comité Directivo de Estímulos;
- b) Convocar a sesiones, lo que, en su caso, podrá hacer por conducto del Secretario Técnico;
- c) Analizar los asuntos que se tratarán en cada sesión y, en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias o convenientes;
- d) Acordar con el Secretario Técnico, el Orden del Día para cada sesión;
- e) Declarar el inicio y término de cada sesión;
- f) Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité Directivo de Estímulos y demás participantes; y
- g) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA.- El Secretario Técnico tiene las funciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Directivo de Estímulos;
- b) Convocar por acuerdo del Presidente a los integrantes del Comité Directivo de Estímulos;
- c) Tomar lista de asistencia y llevar el registro de la misma;
- d) Tomar la votación de los integrantes del Comité Directivo de Estímulos;
- e) Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité Directivo de Estímulos;
- f) Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité Directivo de Estímulos;
- g) Llevar a cada una de las sesiones del Comité Directivo de Estímulos, la documentación que se requiera para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar;
- h) Elaborar las actas de cada sesión del Comité Directivo de Estímulos;
- i) Firmar, junto con el Presidente, los documentos del Comité Directivo de Estímulos;
- j) Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Directivo de Estímulos;
- k) Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité Directivo de Estímulos;
- l) Fungir como representante ante la Institución Fiduciaria; y
- m) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Son atribuciones de los integrantes del Comité Directivo:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Directivo de Estímulos a las que sean convocados;
- b) Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité Directivo de Estímulos, propiciando el debate crítico, reflexivo, serio y responsable;

- c) Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en los asuntos del Comité Directivo de Estímulos;
- d) Atender en su caso, los asuntos que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los acuerdos del Comité Directivo de Estímulos;
- e) Proponer los asuntos que a su juicio, deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité Directivo de Estímulos; y
- f) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA TERCERA.- Los integrantes del Comité Directivo de Estímulos tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los vocales de dicho órgano colegiado únicamente tienen derecho a voz.

DECIMA CUARTA.- Los integrantes del Comité Directivo de Estímulos podrán designar por escrito a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Director de Área, o a falta de éste, la persona que designe el Titular correspondiente, los cuales sólo podrán participar en ausencia de quienes representan.

DECIMA QUINTA.- Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, el Secretario Técnico o las personas que designen, y tres vocales.

DECIMA SEXTA.- Las sesiones del Comité Directivo de Estímulos serán convocadas por su Secretario Técnico, previo acuerdo del Presidente, indicándose el lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- El Comité Directivo de Estímulos sesionará de manera ordinaria bimestralmente, y extraordinariamente las veces que se requieran. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de antelación.

DECIMA OCTAVA.- Las sesiones del Comité Directivo de Estímulos y sus acuerdos se harán constar mediante acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes hayan participado.

DECIMA NOVENA.- El órgano de Control Interno de la Secretaría será la instancia responsable del control y vigilancia en la operación de los programas establecidos en las presentes Reglas de Operación y de la correcta aplicación de los recursos.

COMITE TECNICO DE ESTIMULOS

VIGESIMA.- El Comité Técnico de Estímulos, será el encargado de documentar y evaluar las propuestas para el otorgamiento de estímulos, recompensas y/o beneficios considerados en las presentes Reglas de Operación, y estará integrado por:

- a) Un Presidente: El Director General de Administración y Servicios;
- b) Un Secretario Técnico: El Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Servicios;
- c) Un representante de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- d) Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- e) Un Representante de la Dirección General de Protección Civil;
- a) Un Representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y
- b) Un representante de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Como vocales fungirán:

- f) Un representante de la Contraloría Interna; y
- g) Un Representante de la Unidad de Asuntos Internos.

A solicitud del Secretario Técnico se podrá requerir la presencia del Titular de cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría, a fin de desahogar asuntos relacionados con las presentes Reglas de Operación de personal de su adscripción, quien solo participará con voz.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico de Estímulos serán honoríficos.

VIGESIMA PRIMERA.- Son atribuciones del Comité Técnico de Estímulos:

- a) Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría las propuestas del personal operativo, que consideren satisfacen los requisitos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas;
- b) Integrar los expedientes para el otorgamiento de los beneficios considerados en el Acuerdo;
- c) Analizar y someter para la aprobación del Comité Directivo de Estímulos, la propuesta del personal operativo que cumpla con los criterios de selección como beneficiario de los programas considerados por las presentes Reglas de Operación;
- d) Elaborar la propuesta de ponderación precisa para cada uno de los criterios determinados;
- e) Presentar al Comité Directivo de Estímulos un estudio analítico de las solicitudes y propuestas recibidas;
- f) Elaborar la información que solicite el Comité Directivo de Estímulos y mantenerla actualizada;
- g) Hacer cumplir los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias por el Comité Directivo de Estímulos; y
- h) Las demás inherentes a su función.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los integrantes del Comité Técnico de Estímulos tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los vocales de dicho órgano colegiado únicamente tienen derecho a voz.

VIGESIMA TERCERA.- Los integrantes del Comité Técnico de Estímulos podrán designar suplentes, quienes en ningún caso pueden tener un nivel inferior a Subdirector.

VIGESIMA CUARTA.- Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, Secretario Técnico y tres integrantes.

VIGESIMA QUINTA.- El Comité Técnico de Estímulos sesionará de manera ordinaria mensualmente, y extraordinariamente las veces que se requieran. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de antelación.

VIGESIMA SEXTA.- Las sesiones del Comité Técnico de Estímulos serán convocadas por su Secretario Técnico, previo acuerdo del Presidente, indicándose el lugar, día y hora de la misma, así como el Orden del Día correspondiente.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las sesiones y acuerdos del Comité Técnico de Estímulos se harán constar mediante acta circunstanciada misma que firmarán quienes hayan participado.

DE LA FUNDACION

VIGESIMA OCTAVA.- La Fundación es una Institución de Asistencia Privada con fines de interés público, cuyo objeto es articular las acciones necesarias en el marco de la normatividad que la regula, a fin de coadyuvar en su ámbito de competencia, con la materialización de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

VIGESIMA NOVENA.- Su integración, funcionamiento, obligaciones y atribuciones se ajustarán a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

TRIGESIMA.- La Fundación, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, respecto de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación, se encargará de coadyuvar, entre otros, en el cumplimiento de los asuntos siguientes:

- a) Becas de estudio para hijos del personal operativo caídos en servicio;
- b) Otorgamiento de vivienda;
- c) Recompensa por discapacidad parcial y/o total permanente;
- d) El pago de gastos médicos para rehabilitación por discapacidad; y
- e) El pago de gastos funerarios del elemento caído en servicio.

DEL FIDEICOMISO

TRIGESIMA PRIMERA.- Con objeto de financiar los estímulos, recompensas y/o beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación, se constituirá un Fideicomiso en el que se efectuarán las contribuciones periódicas que sean necesarias, autorizadas por el Comité Directivo de Estímulos conforme a las Valuaciones Actuariales, realizadas anualmente por el actuario que al efecto se designe y al comportamiento de la siniestralidad.

Para la administración e inversión del Fideicomiso, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, celebrará un contrato con una institución de crédito autorizada para operar en la República Mexicana, la cual deberá de contener, además de las disposiciones legales aplicables, cláusulas relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. De los derechos y obligaciones del Fiduciario.
- II. De los beneficiarios del Fideicomiso.
- III. De los pagos con cargo al Fideicomiso.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Fideicomiso se considerará como parte instrumental del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría, por lo que las finalidades de este último deberán prevalecer sobre el Fideicomiso mismo en lo que proceda.

Su naturaleza será la de un Fideicomiso revocable, sin embargo, el Comité Directivo de Estímulos no podrá disponer a favor del Gobierno del Estado de los bienes que formen el Fideicomiso, sin antes haber satisfecho los derechos ya adquiridos bajo los programas que éste impulsará a favor del personal operativo y sus dependientes económicos.

TRIGESIMA TERCERA.- Los recursos del Fideicomiso deberán ser considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para cada ejercicio fiscal.

TRIGESIMA CUARTA.- Además de la aportación oficial a este Fideicomiso, se podrá incrementar su capital a partir de contribuciones de personas distinguidas de la sociedad e integrantes de la iniciativa privada.

TRIGESIMA QUINTA.- Queda abierta la posibilidad de que el personal operativo de la Secretaría, realice aportaciones al Fideicomiso a fin de fortalecer su capital, de conformidad con los lineamientos que para este efecto emita el Comité Directivo de Estímulos.

TRIGESIMA SEXTA.- El Comité Directivo de Estímulos podrá sustituir al Fiduciario, por una Compañía de Seguros o una Casa de Bolsa o cualquier otra persona jurídico colectiva legalmente facultada para administrar los recursos del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría. El organismo sustituto se hará cargo del Fideicomiso, relevando al organismo anterior de todas sus obligaciones.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Gobierno del Estado se reserva el derecho de modificar o sustituir el Fideicomiso cuando así convenga a sus intereses, a los del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría o a los del Fideicomiso. La modificación o sustitución no deberá afectar en forma adversa las finalidades del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías, Personal de Protección Civil y Personal de Seguridad y Custodia Caídos en Servicio y del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría o los derechos ya adquiridos por el personal operativo y sus dependientes económicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a 18 de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. SALVADOR J. NEME SASTRE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio **Especial Hipotecario**, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GABRIELA GUADALUPE BRAVO CRUZ y MIGUEL ANGEL SOLIS ROSALES, expediente número 533/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en **primera almoneda**, respecto del inmueble hipotecado, identificado como **casa número veinticinco, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial sesenta y cinco de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, construido sobre el lote número cuatro, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote sesenta y seis, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento y patio, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-**Notifíquese**.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosa María Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

190.-17 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTINEZ VILLANUEVA JORGE y HERNANDEZ MARIN MARIA TERESA, con número de expediente 856/2011, Secretaría "B"; la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil doce que en su parte conducente dicen:como lo solicita se señala las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien inmueble hipotecado consistente en: finca urbana marcada con el número 25 de la calle Bosques de Bohemia Veinte y terreno que ocupa o sea el lote número 8 de la

manzana 23, sector 03 del Fraccionamiento denominado Residencial Bosques del Lago, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,332,900.00 DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa...".-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

187.-17 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VICENTE MORALES CASTILLO, expediente número 181/2009, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha siete de enero del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: La vivienda número 4 (cuatro) del lote número dos de la manzana cinco (romano), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 53.039 m2. . .".

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. Juez competente en Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así mismo se amplía el término de los edictos en la citada Entidad. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-México, D.F., a 7 de enero de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

69-A1.-17 y 29 enero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECIPOT'S DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE FRANCISCO PINEDA GONZALEZ y OTRO número de expediente 657/2011, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández ha señalado las diez horas del día once de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C" del lote número 3 de la manzana 3 ubicada en la calle Circuito Real de Campeche en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

69-A1.-17 y 29 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. 417/2009, promovido por BARRON ANGELES MARCELINO vs. CELIA NUÑEZ PEÑA e HILDA PATRICIA NUÑEZ NUÑEZ, el C. Juez señaló las once horas del día once de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote número trece, de la manzana cuatrocientos sesenta y nueve, Colonia Fracción Oeste, San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle San Luis número 33 (treinta y tres), Colonia San José de los Leones, Primera Sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) valor del avalúo.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación del Juzgado exhortado.-México, D.F., enero 10 del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

69-A1.-17 y 29 enero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 1064/2009.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANDINO ILICH ONTIVEROS RAMIREZ, expediente número 1064/2009, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal a cinco de diciembre del dos mil doce.-----

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que la parte demandada no desahogo la vista dada por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, y en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, conforme a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en la vivienda Cuatro, del lote Trece, de la manzana Cincuenta y Cuatro, de la calle Circuito Jardines Flotantes de Xochimilco, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en Tecámac, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$264,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.-En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

185.-17 y 29 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, dos de octubre del año dos mil doce.-Por este medio, se hace saber que JULIANA NICOLAS GONZALEZ y GENARO FRANCISCO CONCEPCION, promovió ante el Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 646/2012, la sucesión intestamentaria a bienes de GENARO FRANCISCO NICOLAS denunciada por JULIANA NICOLAS GONZALEZ y GENARO FRANCISCO CONCEPCION, manifestando desconocer el domicilio actual de ADIT CABRALES CARAVEO, narrando los siguientes hechos:

GENARO FRANCISCO NICOLAS era soltero al momento de su fallecimiento, bajo protesta de decir verdad nunca se caso, pero sostenía una relación sentimental con la señora ADIT CABRALES CARAVEO, con quien procreó dos hijos a quienes les dio el reconocimiento cuyos nombres son JULIANA GUADALUPE FRANCISCO CABRALES y GENARO EDUARDO CABRALES CARAVEO, ADIT CABRALES CARAVEO abandonó de los menores y desde que ADIT CABRALES CARAVEO, desde que los abandonó JULIANA NICOLAS GONZALEZ y GENARO FRANCISCO CONCEPCION se han hecho cargo de los menores hasta la fecha de cuidarlos y mantenerlos y toda vez que GENARO FRANCISCO NICOLAS, no dejó ninguna disposición testamentaria es que acuden ante esta instancia a denunciar la sucesión del de cujus.

Por lo que en relación a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del dos mil doce se ordenó notificar a ADIT CABRALES CARAVEO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, en término en lo dispuesto por el 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

73.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos y audiencias de fechas cinco de enero, nueve de febrero, veintisiete de junio, siete de septiembre, veintitrés de octubre y diez de diciembre todos del año dos mil doce, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de PROMOCIONES y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE

C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, se señalan las diez horas del ocho de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCER ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, el ubicado en calle Atrio del Hechizo número 13, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado en el certificado de gravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, identificado en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho La Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), ya con rebaja del diez por ciento, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-". México, D.F., a 13 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

184.-17, 23 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JORGE LOPEZ BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de MARIO PEREZ ROJAS, LIDIA MACIEL DE GALLARDO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en lote número 7, que integra la manzana 46, Sección A, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- La declaración de USUCAPION del bien inmueble antes señalado a efecto de perfeccionar mi título de propiedad. II.- Declarar y ordenar la inscripción ante el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México una vez que se dicte sentencia a mi favor y cause ejecutoria, así como cancelar el registro que obra a favor del demandado e inscribir previamente la presente demanda. Funda su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Celebre un contrato privado de compraventa celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre el C. MARIO PEREZ ROSAS y el suscrito. 2.- El inmueble materia de este juicio tiene la superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes

medidas y colindancias; al norte: lote 6 con 40.00 metros; al sur: lote 8 con 40.00 metros; al oriente: con calle Antonio Vilchis con 12.50 metros y al poniente: lote 28 con 12.50 metros. 3.- Con fecha 21 de noviembre de 1997, el demandado MARIO PEREZ ROSAS celebó conmigo un contrato de compraventa por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), aclarando que el inmueble se encuentra a nombre de la C. LIDIA MACIEL DE GALLARDO tal y como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, emitido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec. 4.- Reúno los requisitos para que opere a mi favor la Usucapión. 5.- Desde el 21 de noviembre de 1997, soy propietario del inmueble materia del presente juicio, donde se encuentra viviendo el suscrito. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de diciembre del dos mil doce, emplácese a MARIO PEREZ ROSAS y LIDIA MACIEL GALLARDO, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la NOTIFICACION: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Dado en Ecatepec de Morelos, a catorce de diciembre de dos mil doce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 69.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LEONOR GIL RAYA y JACINTA CASTRO BAZQUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil doce: dictado en el expediente número 369/12, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por MARGARITA ALVARADO MENDEZ en contra de MARIA LEONOR GIL RAYA y JACINTA CASTRO BAZQUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en calle Granito de Sal número 261, lote 17, manzana 145, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 16; al sur: 17.00 metros con lote 18; al oriente: 9.00 metros con lote 43; al poniente: 9.00 metros con calle Granito de Sal. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 31 de julio de 1999, la suscrita MARGARITA ALVARADO MENDEZ, celebre contrato privado de compra venta con la señora MARIA LEONOR GIL RAYA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta tome posesión del lote de terreno materia del presente juicio y desde entonces tengo la posesión en carácter de propietaria y lo encuentro poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, además he realizado mejoras y en él se encuentra construida la casa en la cual habito con mi familia, de igual forma he pagado los impuestos correspondientes como son predial, agua y ante diversas autoridades competentes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada JACINTA CASTRO BAZQUEZ. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 3 de diciembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 12-B1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 574/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE MORENO AYALA en contra de SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA, JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA y CARLOS RUFINO YSLAVA GALVEZ reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión de una fracción de terreno de 246 m2 del predio de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle de Alondra s/n, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberlo poseído por más de treinta años en concepto de propietario y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B).- Se declare que me he convertido en propietario del predio de referencia por haber operado en mi favor la usucapión. C).- Se envié la sentencia ejecutoriada que sirva dictar su Señoría al Notario Público que designaré para que protocolice el título de propiedad correspondiente que deberá ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en base a los siguientes hechos: I.- Con fecha 05 de agosto de 1981 adquirí una fracción de terreno de 246 m2 del predio de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle de Alondra s/n en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por compraventa que celebre con el Sr. SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA, a través de su Apoderado General JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA no siendo posible concluir los trámites y escriturar en dicha fecha, toda vez que conforme al recibo que comprueba la celebración de dicha operación es el único documento que poseo para demostrar que adquirí de buena fe el inmueble de mi propiedad. II.- Medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros con el lote 14 de la manzana XVI del fraccionamiento Casitas Capistrano, al sur: en 8.00 metros con calle de Alondra, al oriente: en 28.3 metros con lote s/n, el señor Leandro Guadarrama, al poniente: en 29.00 metros con lote s/n, con propiedad del señor José Echeverría Farfán, III.- Los vendedores estuvieron dando largas para la firma del contrato definitivo tanto a mi como a los vecinos que también adquirieron terrenos en esa misma manzana hasta que un día se les dejó de ver. IV.- La fracción de terreno que pretendo usucapir se encuentra en mi posesión desde el día 27 de febrero de 1971 y es limítrofe a la casa que he habitado ubicada en la calle de San Juan Capistrano número 32, en el Fraccionamiento Casitas Capistrano en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. V.- Desde el 27 de febrero de 1971 tengo la posesión de la fracción de terreno descrita y adquirí por compraventa dicho inmueble con fecha 05 de agosto de 1981, habiendo disfrutado el inmueble hasta el día de hoy en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y de buena fe. VI.- No me ha sido posible pagar impuestos, toda vez que se requiere que se encuentre el bien a mi nombre catastral. VII.- Todo el tiempo he poseído el inmueble en calidad de dueño desde el 5 de agosto de 1981. VIII.- Por un

periodo de veinte años a la fecha se encontró que el bien inmueble se encuentra inscrito desde el 24 de noviembre de 1975 a favor de SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA y que aparece al margen anotación de embargo y convenio promovido por CARLOS RUFINO YSALVA GALVEZ. IX.- Es por lo anterior que vengo a demandar a SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA quien me vendió, a JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA que fue quien firmo en ausencia del anterior ostentándose como su apoderado legal y de CARLOS RUFINO YSALVA GALVEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla dentro de la inscripción relativa al terreno del cual forma parte la porción de terreno que se pretende usucapir, haciendo una anotación de embargo y promoviendo convenio, la usucapción de una fracción de terreno de 246 m2 ubicado en la calle Alondra, Fraccionamiento La Cañada, en Atizapán de Zaragoza, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) y veinte (20) de agosto de dos mil doce (2012), ordenó emplazar a los demandados SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA, CARLOS RUFINO YSALVA GALVEZ y JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fechas de los acuerdos que ordena la publicación veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) y veinte (20) de agosto de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

16-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

ESPERANZA PEREZ GOMEZ DE FLORES.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 291/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO TOVAR VAZQUEZ en contra de ESPERANZA PEREZ GOMEZ DE FLORES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- Declaración de que ha transcurrido en mi favor el término previsto por la Ley para que opere a mi favor la usucapción, respecto a una fracción de terreno denominado "El Potrero", ubicado en Segunda cerrada de Emiliano Zapata No. 2, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52979, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La propiedad del inmueble denominado "El Potrero", de calidad temporal de segunda clase, ubicado en Segunda cerrada de Emiliano Zapata No. 2, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52979, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que cause el presente juicio, refiriendo que en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco acreditándose con original de la escritura privada de compra venta mal denominado llamándose contrato de compraventa celebrado con ESPERANZA PEREZ GOMEZ DE FLORES, en dicho contrato se establece el precio de la compraventa que sería la suma de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100), precio que fue pagado de contado a ESPERANZA PEREZ GOMEZ DE FLORES donde se establece que el actor a partir de la celebración del contrato tendría posesión de la fracción de terreno el cual se denomina como "El Potrero", ubicado en Segunda

cerrada de Emiliano Zapata No. 2, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52979, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y desde la fecha en que se celebró dicho contrato se ha tenido la posesión, mediante proveído de fecha veinte de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además en lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tres de diciembre de dos mil doce, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

16-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ANITA MORALES ALZATE, hace del conocimiento a ANTONIO VELASQUEZ BAZALDUA que lo demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapción) en el expediente 580/2012, por haber celebrado un contrato de compraventa privado celebrado entre el señor ANTONIO VELASQUEZ BAZALDUA como vendedor y la suscrita ANITA MORALES ALZATE, como compradora de fecha 31 de diciembre del 2002, siendo el objeto de compraventa el inmueble ubicado en lote de terreno número 26, manzana 41 de la zona dos del Exejido de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho lote tiene la superficie de 224.00 metros cuadrados, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 21.35 metros linda con lote uno, al sureste: 10.20 metros linda con lote 4 y 5, al suroeste: 22.98 metros linda con lote 25, al noroeste: 10.10 metros linda con calle, el cual esta inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de PABLO DAMAZO MENA, bajo la partida 55 volumen 939, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la señora ANITA MORALES ALZATE, manifiesta que lleva viviendo más de cinco años en el inmueble de buena fe, pacífica, pública y continua, que ha poseído el inmueble en calidad de propietaria, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la suscrita ha adquirido la propiedad por usucapción del lote terreno número 26, manzana 41, de la zona dos, expropiada al Exejido de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, dicho inmueble esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, bajo la partida 55, volumen 939, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a nombre del C. PABLO DAMAZO MENA. B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que la suscrita no ha dado motivo al mismo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a nueve de noviembre del dos mil doce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

16-A1.-9, 18 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION. Se hace saber que EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO promueve JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1/2012, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ y/o QUIEN ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Flor de Durazno, manzana 38, lote 12, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- El veinte de junio del año dos mil doce, ARTURO REYES HERNANDEZ inició la carpeta de investigación ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte en Tlalnepantla, por el delito de ROBO DE VEHICULO con la modificativa de agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído en mercancía transportada en vehículo motor cometido en agravio de las empresas "FLETES MERINO ANDRADE" y "CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.", de lo anterior se advierte la existencia de un hecho ilícito respecto de un tracto camión de la marca Freightliner, modelo dos mil dos, con placas de circulación 149DN8, del Servicio Público Federal, que llevaba consigo el semirremolque marca GREAT DANE modelo mil novecientos noventa y dos, así como de la caja cerrada, marca Utility, modelo mil novecientos noventa y dos, estos dos último con placas de circulación 296WG2, que transportaban un total de mil bultos, con veinticinco kilos de azúcar estándar cada uno, utilizando el inmueble que se describe en la prestación uno para ocultar bienes producto de dicho hecho ilícito.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, se ordena notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.

El presente se expide en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

228.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MATILDE RUIZ Y GARCIA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil once, dictado en el expediente 511/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS MAGAÑA SANCHEZ en contra de JESUS RAMON ROCA RUIZ y MATILDE RUIZ Y GARCIA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato privado de compraventa, con todas sus consecuencias legales de fecha 18 de abril de 1983, otorgado indebidamente por la señora MATILDE RUIZ Y GARCIA a favor de JESUS RAMON ROCA RUIZ, respecto del terreno denominado "Rancho Solana", ubicado en Valle de Fresno s/n las Animas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 13,752.303 metros cuadrados. B).- La cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral número 098130014800000, perteneciente al predio ubicado en Rancho Solana Valle de los Fresnos, Rincón Cipreses, Colonia Rancho las Animas, con una superficie de 13,752.303 metros cuadrados a nombre del señor JESUS RAMON ROCA RUIZ, que causó alta en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del demandado JESUS RAMON ROCA RUIZ. C).- Como consecuencia de la nulidad, la restitución o entrega material de la posesión de la superficie de 5,057.125 metros cuadrados, la fracción Dos con una superficie de 2,056.35 metros cuadrados y la fracción tres con una superficie de 385,125 metros cuadrados, todas ellas del predio mayor que se encuentra dentro del lote cuatro en el que se subdividió el Rancho las Animas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los cuales actualmente se encuentran ubicados (los lotes de terreno objeto del presente juicio) en la Avenida Cipreses del Bosque sin número, en la carretera Chamapa la Venta, del Rancho las Animas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que deberán entregar los demandados con todos sus frutos y accesorios a mi mandante. D).- El pago de los daños y perjuicios, consistentes en los frutos civiles que mi mandante ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble, incrementando al 10% anual, calculado desde la fecha 2005, de firma del citado contrato hasta la fecha de la total solución del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por si mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide ei presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha tres de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

218.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 642/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. HUGO DAVID DIAZ RUIZ, en su carácter de "apoderado legal", de YOLANDA RIVERA HERRERA, EDUARDO GUZMAN HERRERA y JESUS LOPEZ SERAFIN, en contra de SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, ERNESTO KARAM GARCIA, y de la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, ERNESTO KARAM GARCIA y de la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria de fecha 4 de noviembre de 2010, el cual consta en la escritura pública número 20,485, que celebraron los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO en su calidad de "Reconocientes y Deudores", por otra parte como "GARANTE HIPOTECARIO" por medio de sus representantes legales, la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., y en su calidad de "Acreedores" los C. YOLANDA RIVERA HERRERA, EDUARDO GUZMAN HERRERA y JESUS LOPEZ SERAFIN.; B) El pago de la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, adeudada y reconocida conforme a la cláusula primera del contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria de la Escritura Pública número 20,485, la cual es el documento base de mi acción de la que se hará referencia más adelante; C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 8% mensual, sobre el capital vencido, descrito en la prestación 2, a partir desde que se constituyeron en mora, los ahora demandados, hasta su total solución del mismo de acuerdo a la cláusula TERCERA y SEPTIMA fracción VII (ocho romano) del documento base de la acción. D) La cantidad de \$790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración, conforme a la cláusula OCTAVA de la Escritura de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria. E) Demás prestaciones que resulten de cualquier adeudo fiscal. Por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo del inmueble hipotecado, tal como lo establece la cláusula DECIMA SEGUNDA, de la Escritura Pública 20,485. F) Las costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. G) En caso de que los deudores, no hagan pago voluntario de lo que fueren condenados, en Ejecución de Sentencia, pido haga válida la Garantía Hipotecaria que se estableciera en mi documento base de la acción, para que con el producto de su venta, se haga pago de lo adeudado a mis poderdantes más sus accesorios. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE del dos mil DOCE; doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: diez de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

211.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y ENRIQUE PERALTA RAMIREZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por OSCAR SILVA MORA en contra de ENRIQUE PERALTA RAMIREZ, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva que opera a mi favor respecto del predio ubicado en Fraccionamiento Jardines de Santa Clara S.A., calle 17, Manzana 101, Lote 01, Sección 4ª, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Se me declara único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C) Girar oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, para la cancelación del registro anterior y haciendo nueva inscripción a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Como acredito con el contrato de compraventa de fecha 13 de octubre de 1998, donde adquirí el bien inmueble mencionado en la prestación del inciso "A". 2.- El inmueble adquirido el 13 de octubre de 1998, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, el vendedor me entrego la posesión física y material del predio en cuestión y lo he venido poseyendo hace cinco años. 4.- El inmueble lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- He realizado trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio, lo cual lo conseguí por no existir impedimento legal alguno, realizando actualmente todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble. 6.- Al inmueble le he realizado una serie de mejoras al mismo, siendo drenaje, construcción, realice una barda al frente del mismo, puse banquetas, construí una habitación más, servicios como agua y luz. 7.- El inmueble lo he venido poseyendo en forma continua e interrumpida, a título de dueño y de buena fe. 8.- El inmueble que poseo y adquirí se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de Fraccionamiento Azteca S.A., inscrito en fecha 25 de septiembre de 1964, Partida 146, Volumen 42, Libro 1º, Sección Primera.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

221.-18, 29 enero y 8 febrero.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 1125/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JESUS MANUEL LOPEZ DE LEON y EVELIA TORRIJOS GAMBOA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 1125/2007, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha once de octubre del año próximo pasado y ocho de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del inmueble embargado ubicado en departamento de interés social marcado con el número 303 (trescientos tres), del edificio A, condominio Carreta, constituido sobre el lote número 22 (veintidós), de la manzana 10 (diez), resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex - Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 (ocho), Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalando las once horas del día once de febrero del año dos mil trece, siendo el precio del avalúo actualizado más alto el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal, a 12 de noviembre del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

193.-17 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 1394/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por CELESTINO RODRIGUEZ ORTIZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un predio de los llamados propiedad particular, ubicado en la parte alta de la comunidad de San Mateo Coapexco, del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colindando con propiedad de Genaro Fuentes López, al sur: 19.00 metros colindando con entrada vecinal, al oriente: 16.70 metros colindando con Celestino Rodríguez Ortiz, y al poniente: 16.70 metros colindando anteriormente con la finada María Isabel Solórzano Muñoz, actualmente con María Engracia Sánchez Solórzano, con una extensión superficial aproximada de 317.30 m2, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a catorce de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

340.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 1054/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por BENJAMIN NAVA GUADARRAMA, viene a promover Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Pandito la Santanera", ubicado en la Comunidad de Tierra Blanca, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: al norte: 19.80 metros colinda con los señores Senón Vázquez Pedroza y paso peatonal, al sur: 23.00 metros colinda con la señora Lázara Ramírez Martínez, actualmente Teodoro Vázquez Vázquez, al oriente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre y al poniente: 10.00 metros colinda con el señor Senón Vázquez Pedroza, cuenta con una superficie total de 214.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha dos de octubre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En Tenancingo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación octubre dos del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

338.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 1395/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por CELESTINO RODRIGUEZ ORTIZ, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno de labor, de los llamados de pequeña propiedad de segunda clase ubicado en la parte alta de la Comunidad de San Mateo Coapexco, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 18.00 metros y colinda anteriormente con Manuel García Islas y actualmente con propiedad de Genaro Fuentes Sánchez, al sur: mide 18.00 metros colindando anteriormente y en la actualidad con entrada para la misma propiedad, al oriente: 16.20 metros colindando anteriormente y actualmente con calle vecinal, al poniente: 16.20 metros colindando anteriormente con la misma propiedad, actualmente con el suscrito CELESTINO RODRIGUEZ ORTIZ, con una superficie aproximada de 291.60 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítimo propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En Tenancingo, México, a los quince días del mes de enero del dos mil trece.-Validación quince de enero del año dos mil trece.-Lic. Martha María Dolores Hernández González, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

339.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA, hace del conocimiento a DANIEL RUIZ MOISES BENITEZ y MARIA DEL PILAR SERRANO MEDINA, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) en el expediente 1088/2012, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha treinta de abril del año dos mil ocho adquiriendo el inmueble casa dúplex marcado con el número 41-"A" de la calle Oyamel, lote 40, manzana 6, Fraccionamiento Arboledas de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias que aparece en la escritura pública número 3774 de fecha 17 de octubre del año 1985, escritura que quedo debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 190, volumen 727, Libro Primero, Sección Primera en fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Desde la celebración de dicho contrato se ha cumplido con la clausula segunda que manifiesta que la vendedora recibirá una cantidad de dinero, hasta concluir con el pago total del inmueble, por lo cual se les ha requerido de forma judicial y extrajudicialmente que comparezcan ante un notario público para elevar a escritura pública el contrato, sin que hasta el momento se haya podido lograr su comparecencia ante un notario, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público respecto del inmueble identificado como casa dúplex marcado con el número 41-"A" de la calle Oyamel, lote 40, manzana 6, Fraccionamiento Arboledas de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México: B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a catorce de enero del dos mil trece.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

226.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 669/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por MARIA GUADALUPE MIRANDA Y GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en "calle Real de Calacoaya número Cincuenta y Uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de 320.00 metros cuadrados, (trescientos veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Carmen A. de Cruz; al sur: en tres tramos de 7.30 metros, 6.00 metros y 8.00 metros colinda con camino Real de Calacoaya y Pedro Miranda Cureño, al oriente: en tres tramos de 10.50 metros, 4.50 metros y 7.50 metros colinda con calle Comonfort y Pedro Miranda Cureño y al poniente: en 24.75 metros colinda con Manuel Velázquez de León por lo que por autos de fechas nueve de octubre y veintitrés de noviembre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos, en GACETA DEL GOBIERNO y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se

crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar al Síndico Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los colindantes del predio materia del Procedimiento Judicial no Contencioso, así como al Agente del Ministerio Público a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Secretario.-Rúbrica.

103-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ROSA MICAELA ZAMARRIPA RIVAS, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1209/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble localizado en el paraje conocido como "Calicanto" o "Santagote" ubicado en calle Calicanto sin número, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.45 (veinte metros con cuarenta y cinco centímetros) y linda con la calle Calicanto; al sur: 24.60 (veinticuatro metros con sesenta centímetros) y linda con el señor Toribio Fidel Solano Cortés; al oriente: 26.20 (veintiséis metros con veinte centímetros) y linda con entrada particular; al poniente: 27.20 (veintisiete metros con veinte centímetros) y linda con el señor Jaime Solano Díaz.

Teniendo una superficie de 600.75 (seiscientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

103-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

LISBET ISLAS RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno denominado "Moratitla", ubicado en la calle Morelos s/n, del poblado de Montecillos, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Marbelia Islas Rodríguez, al sur: 9.00 metros con Petra Rodríguez Zecua, al oriente: 32.00 metros con Margarita Garcilazo, al poniente: 32.00 metros con servidumbre de paso, con una superficie de 288.00 metros cuadrados y que lo adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiocho de octubre del año dos mil de PETRA RODRIGUEZ ZECUA, mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1294/2012 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

49-B1.-24 y 29 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 4217-1/2013, EL C. JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 150.00 mts. con la vereda vecinal; al sur: 165.00 mts. con Adolfo Rueda; al oriente: 55.00 mts. con barranca; al poniente: 56.00 mts. con la vereda vecinal. Superficie aproximada de: 8,792.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

336.-24, 29 enero y 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 261/92/2012, MARIA DE LOURDES CAMPEAN SALADO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera Ojo de Agua, San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m con Eduardo Pérez; al sur: 11.00 m con Carretera Gallineros San Andrez; al oriente: 24.00 m con Camino Rural Los Arcos; al poniente: 24.00 m con Carlos Arias; con una superficie de 146.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de enero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 262/93/2012, RODRIGO ZAVALA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Andrés", ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 m con camino sin nombre; al sur: 138.00 m con Bertha Juárez Ramírez; al oriente: 200.00 m con Jesús Pérez Patiño; al poniente: 213.00 m con Franco Martínez; con una superficie de 30,045.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 10/8/2012, BEATRIZ FERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Solocapa", ubicado términos del poblado de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.00 m. con Patricia González Fernández; al sur: 80.00 m y 108.90 m con Lilia

Fernández González y Lucio Fernández Morales; al oriente: 22.04 m con barranca; al poniente: 18.45 m con calle; con una superficie de 3,346.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente 3/1/2011, C. ANDRES RODRIGUEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Llano 1", ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del Mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con una superficie 1,054.84 mts2. y los siguientes linderos: norte: en dos lados 1.- 15.80 mts. con carretera a San Luis, el 2.- 14.00 mts. con carretera a San Luis, sur: 23.40 mts. con Jagüey, al oriente: 40.30 mts. con Enrique Medina Montiel, poniente: en dos lados 1.- 32.80 mts. con calle, el 2.- 4.10 mts. con Jagüey.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 29/25/2012, TEOFILO BELTRAN SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetitla", ubicado en términos de la población de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al sur: 60.00 m con camino a Calpulalpan; al oriente: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al poniente: 60.00 m con Ismael Espinoza Zamora; con una superficie de 3,600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veinticinco mil seiscientos setenta y uno, del Volumen quinientos noventa y uno, de fecha dos de octubre del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MARIANO FLORES GARCIA, también conocido como MARIANO FLORES, habiendo comparecido los señores ROSALIO, RAMON, JUSTINA y ZACARIAS, todos de apellidos FLORES GARCIA, en su carácter de Descendientes del actor de

la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "el Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 TEXCOCO, MEXICO., A 09 DE ENERO DEL 2013

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.- RUBRICA.
 215.-18 y 29 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 14 de enero del 2013

El suscrito LICENCIADO LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,043 del Volumen 1483 de fecha 14 de enero del 2013, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO RAUL DIAZ DE LEON ESCUTIA, en la cual los señores SANDRA, RODRIGO FABIAN, JUAN CARLOS, LUIS MARIO, ANGEL MAURICIO y OSCAR NOE todos de apellidos DIAZ de LEON ZAMUDIO, en su carácter de descendientes directos, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA

NOTARIO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.
 223.-18 y 29 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO

JILOTEPEC, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES de fecha diez de diciembre de dos mil doce, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA ESTELA GUDIÑO VALENCIA que formaliza el señor CARLOS AGUILAR GUDIÑO, por su propio derecho y en representación de su padre el señor CARLOS AGUILAR URBAN en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hermanas las señoritas MARIA ESTELA AGUILAR GUDIÑO y MARIA TERESA AGUILAR GUDIÑO en calidad de hijas de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA

Jilotepec, Estado de México a 14 de enero de 2013.

207.-18 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil setecientos noventa y siete, del Volumen Quinientos ochenta y siete, de fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ALICIA URIBE SALAS, habiendo comparecido los señores ALFONSO, JOSEFINA, DAVID, FABIAN, REYES, MARCOS, LAURENCIO y MARIA DIANA todos de apellidos PEREZ URIBE, en su carácter de Descendientes de la autora de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 TEXCOCO, MEX., A 07 DE ENERO DEL 2013.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA

214.-18 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 56,635 del volumen 1455 Ordinario, de fecha 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, Ante mi, comparecieron los señores MA. TERESA, MARIO, NICOLAS, AMBROSIO, SILVANO FERNANDO, JOVITA, ELVIRA, MA. DOLORES y JOSE BLAS de apellidos CADENA GONZALEZ, en su calidad de descendientes directos y Herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, el señor NICOLAS CADENA OSCOY, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

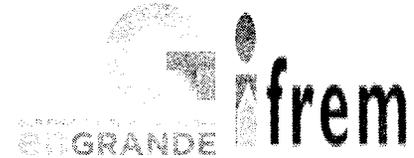
Huixquilucan, Estado de México, a 7 de enero del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

73-A1.-18 y 29 enero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202G213210/ 11 /2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Leticia Sánchez Ramírez para que realice las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 769, volumen 1859 libro primero, Sección Primera, de fecha 15 de Junio del 2009 y que se refiere al inmueble, identificado como lote DE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA SEGUNDA, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE. MEXICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: LOTE 17, SUPERFICIE 296.25 M2; AL NORESTE: EN 22.00 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 16.50 CON LOTE 16; AL SURESTE: EN 15.66 METROS CON LOTE 11; AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON BOSQUE DEL CORREGIDOR,

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales, a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

78-A1.-21, 24 y 29 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

MARIA DEL PILAR MARTINEZ GOMEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 281, VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 13 DE LA MANZANA 6, SECCION A, DEL FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LA CALLE SINALOA; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 28; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 DE ENERO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GLORIA ELENA BOCA NEGRA ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 88 Volumen 464 Libro Primero, Sección Primera, inscrito el 19 de marzo de 1981 a las 10:20 hrs., mediante tramite de presentación No.43238.- Donde consta la Escritura Pública número No. 3,094, Otorgada ante la Fe de la LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, Notario Público número 2, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde se realizó **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATO DE MUTUO Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES, EL CONTRATO DE HIPOTECA Y LA SOLIDARIDAD PASIVA**, que celebran, de una parte don **OSCAR EUGENIO ABURTO SALDIVAR** y su esposa doña **ANA MARIA ISLAS DE ABURTO**, de una segunda parte, don **CESAR RAFAEL PEREGRINA ESTRADA** y su esposa doña **GLORIA ELENA BOCANEGRA ACOSTA DE PEREGRINA**, y de una última parte, el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representado por el Licenciado **RAUL RUFINO SERRANO SIERRA**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 5 de la manzana 318, del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; superficie de: 121.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.15 metros con lote 34; al sur: 17.50 metros con lote 36; al oriente: 7.00 metros con Boulevard de los Dioses; al poniente: 7.00 metros con el lote 4.- **EL CUAL REPORTA MUTUO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES E HIPOTECA, POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 M.N. A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- BAJO LA PARTIDA 12, VOLUMEN 266 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 19 DE MARZO DE 1981.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.

REGALOS TASHEE, S.A. DE C.V.
RTA091113TX0
BALANCE GENERAL AL 31/08/2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	26,642.78	PROVEEDORES	121,65.65
INVENTARIO	102,757.23	ACREEDORES	1,349,040.26
ANTICIPOS A PROVEEDORES	21,914.34		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,086.00		
IVA POR ACREDITAR	128,492.28	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,361,205.91
SUBSIDIO AL EMPLEO	7,185.68	TOTAL DEL PASIVO	1,361,205.91
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	288,078.31		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	32,949.64	CAPITAL DE APORTACION	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	9,301.74	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-437,069.15
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFNA.	-5,521.02	RESULTADO DEL EJERCICIO	-322,642.12
DEP ACUM DE EQ. DE COMPUTO	7,441.39	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-709,711.27
TOTAL DE ACTIVO FIJO	29,288.97		
OTROS ACTIVOS			
GASTOS DE INSTALACION	139,130.44		
AMORTIZ ACUM DE GTOS DE INSTAL	-28,182.97		
DEPOSITOS EN GARANTIA	223,179.89		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	334,127.36		
TOTAL ACTIVO	651,494.64	TOTAL PASIVO+CAPITAL	651,494.64

IRMA YOLANDA TOPETE CANTU.-RUBRICA.
LIQUIDADOR